

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 20 de abril de 2021. Al Despacho las presentes actuaciones. Sírvasse ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), veintidós (22) de abril del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2019-00047-00
CLASE DE PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	PEDRO JULIO ALDANA ALFONSO
DEMANDADO	JORGE EUDORO URREGO RODRÍGUEZ
ASUNTO	NOMBRA PERITO Y FORMULA CUESTIONARIO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 067

En cumplimiento a la prueba de oficio decretada en audiencia de fecha 15 de abril de 2021, procede el Despacho a nombrar un perito y formularle el respectivo cuestionario. Para tal efecto se designa al ingeniero **JOSÉ HERMES MOLINA AUNTA**, profesional reconocido por su trayectoria e idoneidad¹, notifíquesele por el medio más expedito y désele posesión, entregándole copia del cuestionario a rendir e informándole que debe aportar el dictamen pericial dentro de los diez (10) días siguientes hacer posesionado. Lo anterior en atención a lo establecido en el artículo 230 del C.G. del P.

El dictamen pericial a realizar recae sobre los inmuebles identificados con F.M.I. No. 078-38855 y F.M.I. No. 078-11913 de la O.R.I.P. de Garagoa – Boyacá ubicado en las veredas Culima y Guaduales, respectivamente del municipio de Santa María – Boyacá. De los cuales el ingeniero deberá:

1. Hacer una descripción de los inmuebles indicando los linderos actuales con sus colindantes, sus medidas en sus diferentes costados o puntos cardinales.
2. Informar que forma geométrica presenta cada inmueble y como es su topografía.
3. Decir si los inmuebles se encuentran encerrados, de ser así que tipo de material y cuáles de sus costados.
4. Manifestar que área promedio presenta cada inmueble.
5. Hacer un croquis o mapa a mano alzada de los predios con sus colindancias y puntos cardinales.
6. Indicar con claridad si se trata de dos inmuebles independientes o si los linderos se cruzan entre sí.
7. Informar quien atendió la diligencia y quien paga el impuesto predial de cada inmueble.

Finalmente se fijarán provisionalmente a costa de la parte actora y a favor del perito antes nombrado, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 350.000,00)** como honorarios y gastos, los cuales deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes en cumplimiento al artículo 230 del C.G. del P.

¹ Art. 48 numeral 2 del C.G. del P. Para la designación de los peritos, las partes y el juez acudirán a instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará la persona o personas que deben rendir el dictamen, quien, en caso de ser citado, deberá acudir a la audiencia.



Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al ingeniero **JOSÉ HERMES MOLINA AUNTA**, como perito dentro de las presentes actuaciones, notifíquesele por el medio más expedito y désele posesión, infórmesele el cuestionario formulado en la parte motiva y adviértasele que debe rendir el dictamen pericial dentro de los diez (10) días siguientes hacer posesionado. Lo anterior so pena de la multa establecida en el inciso 2º del artículo 230 del C.G. del P.

Parágrafo: Se fija provisionalmente a costa de la parte actora y a favor del perito antes nombrado, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 350.000,00)** como honorarios y gastos, los cuales deberán ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1f52a5d99dcc920ebd7451e5dc5f15735a90fed7c663eb64610f09761afb435

Documento generado en 22/04/2021 04:58:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>